



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez del proceso de EJECUTIVO SINGULAR Rad 2016-0001-00, informándole que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la curadora adlitem; encentrándose pendiente continuar con el trámite de las audiencias de que tratan el artículo 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer. Zipacón, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA
Zipacón, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2016-0001-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ERNESTO PULIDO DAZA

Vista la nota secretarial que antecede se **DISPONE:**

Tener por contestado, por la parte demandante, el traslado de las excepciones propuestas por la curadora adlitem de ERNESTO PULIDO DAZA.

Se señala el día **CUATRO (04) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, la cual ha de celebrarse de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS y/o RP1 CLOUD, recibirán con anticipación la invitación para participar en la diligencia. Se le advierte a las partes que la no comparecencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en la ley.

Hágasele saber a las partes que deben allegar con antelación, al correo electrónico institucional jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que pretendan hacer valer en la audiencia, así como el correo electrónico de los testigos y de todas las personas que participaran en la audiencia como parte. **La no comparecencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en la ley.**

DECRETO DE PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- **DOCUMENTALES:** DESE el valor probatorio a las pruebas documentales aportadas en el proceso con la demanda, así:

- Pagaré No. 031156100002476 suscrito y aceptado por el señor ERNESTO PULIDO DAZA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- Endosos
- Carta de autorización para diligenciar los pagarés.



- Copia autentica de la escritura pública No. 3939 del 01 de agosto de 2012 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá.
- Copia autentica de la escritura pública No. 541 del 04 de marzo de 2015, de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá.
- Copia autentica de la escritura pública No. 8077 del 24 de septiembre de 2012, de la Notaria Treinta y ocho del Círculo de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio.
- Certificado de existencia y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGRPECUARIO (FINAGRO), expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Tabla de amortización expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- Estado de endeudamiento expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- Escrito de medidas cautelares
- Poder

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA - CURADOR ADLITEM

Pide que se tengan como pruebas las documentales obrantes en el expediente.

DE OFICIO

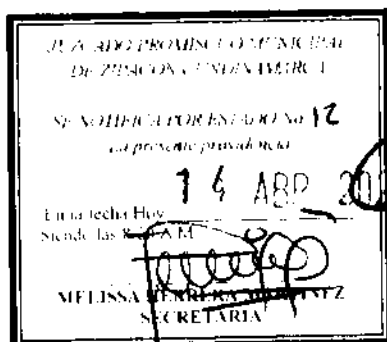
INTERROGATORIO DE PARTE Se decreta la práctica del interrogatorio de parte, con el fin de que depongan al Despacho sobre las circunstancias y hechos de la demanda, las excepciones y con el litigio objeto del proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 195 del C.G.P y, en atención a que el Banco Agrario de Colombia S.A es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del estado, se le solicita al representante legal de la entidad, para que en el término de diez (10) días, que rinda un informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos.

Adviértasele que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por secretaria librense las comunicaciones de rigor

NOTIFIQUESE



Carlos Yecid Cepedes Garcia
CARLOS YECID CEPEDES GARCIA
JUEZ